



Anuncio pérdida de derecho al cobro y anulación de gasto de importes dispuesto en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023

El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 14 de diciembre de 2023, resolución (R0000068477) de pérdida de derecho al cobro y anulación de gasto de importes dispuesto en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023.

“Vistas becas concedidas en el marco de la convocatoria de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022-2023, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede, competencia que actualmente corresponde al Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643378.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, dictó en fecha 13 de noviembre de 2023 resolución (R0000066027) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas, por importe individualizado e 832,00 euros, a las siguientes personas beneficiarias, matriculadas en los centros educativos que a continuación se detallan (proyecto 22-611, línea de subvención 22-838):

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S02155	54290841P	38011777	IES TEGUESTE

RESULTANDO que una vez dictada la resolución de concesión de las becas de referencia, el citado centro educativo informa que según obra en la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, de la mencionada alumna no consta matrícula desde el curso 2020-2021, siendo ratificado este extremo en conversación telefónica con la persona representante de la menor.

RESULTANDO que la base 1.2 de las reguladoras de la convocatoria establece que el abono de las cuantías concedidas se realizará a favor de los centros educativos, que procederán a su distribución a las personas beneficiarias en los términos previstos en las propias bases reguladoras; que la base 21 establece que “[e]l pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria”.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
X/nDqxZy53QqzGXxVjNOCw==	Firmado	11/01/2024 12:32:46
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/X%2FnDqxZy53QqzGXxVjNOCw%3D%3D	
Normativa	Página	1/3
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERANDO que será de específica aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

CONSIDERANDO a estos efectos, deberán darse de baja de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de los centros educativos, al objeto de reducir el importe concedido a la cuantía que asimismo se indica:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE QUE SE REDUCE	Nº BAJA D/	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004548S02155	54290841P	38011777	IES TEGUESTE	23-8401	23-23757	5.824,00	832,00	23-964	4.992,00

CONSIDERANDO que las circunstancias en que se encuentran las personas relacionadas en los resultandos del presente documento son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS: Obtención de la beca sin reunir los requisitos para ello: Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención (art. 37.b).

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89 RGS, procede la **pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro del art. 37 LGS**; que la causa para ello es la obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas, siendo en este punto indiferente que ello responda a la voluntad de la persona interesada; que el procedimiento para determinar la pérdida del derecho al cobro total o parcial será el previsto para el reintegro, que se encuentra regulado en los artículos 42 y siguientes de la LGS, debiendo concederse, en todo caso, **trámite de audiencia** a las persona interesadas durante un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15), según lo previsto en los artículos 42.3 de la LGS y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que corresponde la resolución de este procedimiento al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, 17 de agosto de 2022, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de las beca concedida a las siguiente persona mediante resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R0000066027) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas, a la siguiente persona beneficiaria, (proy. 22-609, subv 22-840):

- a) **Obligación incumplida:** art. 37.b LGS: Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención: obtención de beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Código Seguro De Verificación	X/nDqxZy53QqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/X%2FnDqxZy53QqzGXxVjNOCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	



EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO
E2022004548S02155	54290841P	38011777	IES TEGUESTE	23-8401	23-23757	832,00

SEGUNDO.- Anular parcialmente de las propuesta e ítem que se indica, el importe dispuesto a favor de la persona antes indicada por la disposición de gasto aprobadas por resolución (R0000066027) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 13 de noviembre de 2023, correspondiente a la aplicación 2023 1001 3261 48140, proyecto 2022-0611, línea de subvención 2022-000838, para hacer frente a la concesión de becas antes dispuesta, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NIT	NIF	NOMBRE TERCERO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE QUE SE REDUCE	Nº BAJA D/	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004548	13387	38011777	IES TEGUESTE	23-8401	23-23757	5.824,00	832,00	23-964	4.992,00

TERCERO.- Conceder a la persona interesada **TRAMITE DE AUDIENCIA DURANTE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución, al objeto de que efectúen las alegaciones y/o presente la documentación que estime oportunas.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	X/nDqxZy53QqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/X%2FnDqxZy53QqzGXxVjNOCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	